

**Al contestar refiérase**

**al oficio n.º 18239**

18 de noviembre, 2021  
**DFOE-LOC-1332**

Señora  
Whitney Rebeca Bejarano Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal  
[whitney.bejarano@munilacruz.go.cr](mailto:whitney.bejarano@munilacruz.go.cr)  
[concejo@munilacruz.go.cr](mailto:concejo@munilacruz.go.cr)

Señor  
Luis Alonso Alán Corea  
Alcalde Municipal  
[alonso.alan@munilacruz.go.cr](mailto:alonso.alan@munilacruz.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
Guanacaste

Estimados señores:

**Asunto: *Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2021 de la Municipalidad de La Cruz***

La Contraloría General recibió el oficio n.º MLC-DAM-OF-370-2021 del 28 de setiembre de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2021 de la municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Ingresos corrientes provenientes de Transferencias de capital de organismos internacionales y recursos por Financiamiento de Superávit libre y específico; para ser aplicados en las partidas de gastos de Materiales y suministros, Bienes duraderos y Cuentas especiales.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 19-2021 celebrada el 14 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público–NTPP<sup>1</sup>–.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas.

---

<sup>1</sup> Reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta n.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance n.º 266 de La Gaceta n.º 245, respectivamente.

DFOE-LOC-1332

3

18 de noviembre, 2021

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 2.1 Se aprueba:

a) La transferencia de capital de organismos internacionales proveniente de la Embajada de Suiza en Costa Rica por un monto de ₡4,1 millones, con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad.

b) Ingresos provenientes del Superávit libre y específico por los montos de ₡202,7<sup>2</sup> millones y ₡6,4<sup>3</sup> millones respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación ajustada 2020, aprobada mediante acuerdo n.º. 3-5 de la sesión ordinaria n.º. 29-2021 del 05 de agosto de 2021, comunicada mediante oficio MLC-DAM-OF-372-2021.

c) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡213,3<sup>4</sup> millones, distribuidos en las partidas de Materiales y suministros y Bienes, incorporados en los Programas II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

### 2.2 Se imprueba:

El gasto incorporado en la partida de Cuentas especiales por un monto de ₡18,6<sup>5</sup> millones y su respectivo ingreso<sup>6</sup>, por cuanto, no es posible verificar la aplicación de la Transferencia de capital de organismos internacionales, según el Convenio establecido.

Lo anterior, por incumplir el principio presupuestario de programación, establecido en el artículo 5 inciso e) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso c) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto deberá expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo. Además se incumple el principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional y el principio del

<sup>2</sup> Monto exacto ₡202.782.584,98.

<sup>3</sup> Monto exacto ₡6.447.987,00.

<sup>4</sup> Monto exacto ₡213.330.572,00.

<sup>5</sup> Monto exacto ₡18.628.200,00.

<sup>6</sup> Se imprueba en concordancia con el Principio de Equilibrio Presupuestario establecido en el artículo 5, inciso c) de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-1332

4

18 de noviembre, 2021

presupuesto como instrumento para la medición de resultados, definidos en los incisos b) y h) de las NTPP ya mencionadas.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gasto improbadado del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas, a nivel de las subpartidas de gasto, con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2021 por la suma de ₡213,3<sup>7</sup> millones.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Carolina Altamirano Mora  
**Fiscalizadora Asociada**

SME/msb

Ce: Expediente CGR-APRE-2021005905

Ni: 28100, 30653, 31107, 32240(2021)

G: 2021003420-1

---

<sup>7</sup> Monto exacto ₡213.330.572,00.